

**Informe 14/2010, de 3 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

**Asunto: Nuevo modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros del artículo 9.3.a) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, mediante Acuerdo marco, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, adaptado a la modificación de dicha Ley operada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.**

## **I. ANTECEDENTES**

El Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón se dirige a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante oficio de fecha 26 de octubre de 2010, en el que solicita informe del nuevo modelo tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicar contratos de suministros del artículo 9.3.a) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, mediante Acuerdo marco, por procedimiento negociado sin publicidad, para su adaptación a las prescripciones de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (LCSE en adelante) y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA en adelante), para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

Se acompaña al oficio del Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón de fecha 22 de octubre de 2010, preceptivo de acuerdo

con lo previsto en el Decreto 167/1985, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón por el que se regula la organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2010, acuerda Informar lo siguiente:

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **I. Competencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y necesidad de adaptación de los Pliegos de Cláusulas a la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la LCSP, LCSE y LJCA.**

De conformidad con el artículo 3.1. f) del Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento, a esta Junta Consultiva de Contratación le corresponde informar con carácter preceptivo los modelos tipo de pliegos particulares de general aplicación.

Durante los años de vigencia de la LCSP, esta Junta Consultiva ha informado favorablemente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los contratos y procedimientos utilizados habitualmente por los diversos órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En concreto, en informes 14/2008, de 10 de julio, 5/2009, de 15 de abril y 24/2009, de 22 de diciembre, se analizó por esta Junta la naturaleza y características del suministro por precio unitario del artículo 9.3.a) LCSP y, se

realizaron diversas recomendaciones, que todas ellas han sido recogidas en el pliego que se somete al presente informe.

Como se puso de manifiesto en el Informe 11/2010, de 22 de septiembre, de esta Junta Consultiva, la reciente aprobación de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, (en vigor desde el 9 de septiembre de 2010), ha supuesto la introducción de importantes modificaciones, tanto en la legislación de contratos del sector público (LCSP) como en la legislación de entes contratantes en los sectores especiales (LCSE), con el fin de realizar una adecuada incorporación del contenido de la Directiva 2007/66/CE, de 11 de diciembre, reguladora de los procedimientos de recurso en materia de contratación, a las citadas legislaciones, lo cual obliga a adaptar los actuales Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares a la mencionada norma.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa informó favorablemente en el mencionado informe los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables a los contratos administrativos de obras, servicios y suministros adjudicados mediante procedimiento abierto (único y varios criterios de valoración) y procedimiento negociado, con y sin publicidad. Dichos pliegos han sido redactados aceptando las sugerencias aportadas por la Junta en el Informe citado y aprobados por los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se somete ahora al preceptivo informe de esta Junta el nuevo modelo tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicar contratos de suministros del artículo 9.3.a) de la LCSP, mediante Acuerdo marco, por procedimiento negociado sin publicidad, en el que se recogen las sugerencias contenidas en el Informe 11/2010, de 22 de septiembre, de esta Junta.

## **II. Estructura y contenido del Pliego.**

La estructura del Pliego es idéntica a los ya informados; es decir, consta de un cuadro resumen del contrato (CARATULA), una relación de Anexos y un índice del clausulado, incorporándose al mismo un nuevo anexo, nuevos subapartados en cláusulas existentes y se ha procedido a dar nueva redacción a determinadas cláusulas.

Como ya se ha mencionado, se observa que se ha utilizado como base el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aplicable a los contratos de suministros del artículo 9.3.a) LCSP, mediante Acuerdo marco, adjudicados mediante procedimiento abierto, que fue informado por esta Junta el 22 de septiembre de 2010 (Informe 11/2010), adaptando y concretando sus cláusulas al procedimiento negociado. Así:

PRIMERO.- Se ha recogido en la cláusula 2.2.1., relativa a la garantía provisional, la novedad de la excepcionalidad de su exigencia y la necesidad de justificación suficiente en el expediente de las razones por las que se estima procedente su exigencia, tal y como expresamente prevé ahora el artículo 91 LCSP.

SEGUNDO.- Se ha matizado la redacción del apartado correspondiente a la documentación administrativa contenida en el sobre número UNO, de aquellos documentos y datos que, a juicio de los licitadores, tienen carácter confidencial, exigiendo que de manera inequívoca los licitadores reflejen en el propio documento señalado como tal esta circunstancia, y se ha previsto la incorporación de un documento adicional en dicho sobre: "Datos a efectos de notificaciones telemáticas".

TERCERO.- Se han suprimido los apartados relativos a la adjudicación provisional, fruto de la unificación practicada por la Ley 34/2010 en una única adjudicación de la dualidad existente hasta ahora de adjudicación provisional-adjudicación definitiva, por lo cual, tras la propuesta de adjudicación se regula en nueva cláusula el procedimiento de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

CUARTO.- Se ha dado nueva redacción a las cláusulas relativas a la adjudicación y formalización, con una adecuada incorporación de las modificaciones incorporadas en la LCSP por la Ley 34/2010. En concreto, y entre otras, se ha incluido la previsión de que en el supuesto de contratos sujetos a regulación armonizada el acto de adjudicación es susceptible del recurso especial del artículo 310 LCSP.

QUINTO.- Se han introducido en el Pliego, además de estas modificaciones necesarias, modificaciones convenientes, con la finalidad de fomentar y favorecer el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación, y así –entre otras previsiones- se ha recogido la posibilidad de que los licitadores consientan en aceptar las notificaciones electrónicas, para lo cual deberán cumplimentar el Anexo correspondiente, siempre y cuando el órgano de contratación haya admitido esta opción en el apartado correspondiente de la carátula del pliego.

### **III. CONCLUSIONES**

I. El modelo tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros del artículo 9.3.a) de la LCSP, mediante Acuerdo marco, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, con las modificaciones realizadas, incluye, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

99 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes de los contratos, y recogen el régimen jurídico, económico y administrativo, al que se ajustarán los contratos que celebre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se ajustan a la LCSP y normativa de desarrollo.

**II.** Informar favorablemente, con las observaciones y sugerencias manifestadas en el presente informe, las modificaciones introducidas en el modelo tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable a los contratos de suministros del artículo 9.3.a) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, mediante Acuerdo Marco, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, adaptado a las prescripciones de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras, para su aprobación por el órgano de contratación.

**Informe 14/2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, adoptado en su sesión del día 3 de noviembre de 2010**